

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2017-00310-00
DEMANDANTE:	JOHAN ARBENIS GALEANO SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **26 de marzo de 2020, a las 3:00 p.m.**

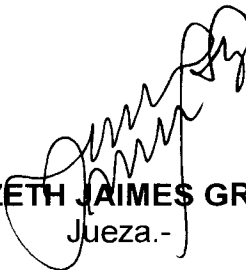
Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 98 al 99 y 118 al 124 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY como apoderado de la Nación – Rama Judicial y a la Dra. BETTY ALEIDA LIZARAZO OCAMPO como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

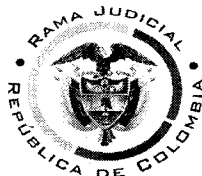
Requíérase a las entidades demandadas para que alleguen los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y que el día de la audiencia inicial deben presentar concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de las entidades que representan, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
07-02-2020
WILMER MANUEL STAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-004-2017-00465-00
DEMANDANTE:	SILVIA FERNANDA GÓMEZ BOTELLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **26 de marzo de 2020, a las 3:00 p.m.**

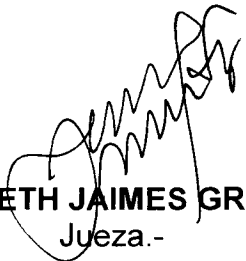
Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 78 al 79 y 92 al 98 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JONATHAN BARBOSA ECHEVERRY como apoderado de la Nación – Rama Judicial y a la Dra. BETTY ALEIDA LIZARAZO OCAMPO como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

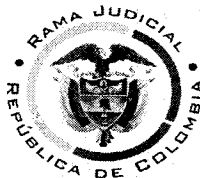
Requírase a las entidades demandadas para que alleguen los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y que el día de la audiencia inicial deben presentar concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de las entidades que representan, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 07 FEB 2020 A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL ESTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01295-00
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALBERTO ARENAS SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC FIDUCIARIA PREVISORA S.A.A – PAR CAPRECOM LIQUIDADO IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
LLAMADO EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DUMIAN MEDICAL S.A.S.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **28 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 422, 218 al 220 y 421, 426 al 427, del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. MELISSA ANDREA GAONA GÓMEZ como apoderada sustituta de los demandantes, al Dr. JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIÉRREZ como apoderado de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, a la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO GONZÁLEZ como apoderada del PAR Caprecom Liquidado.

Requírase a los apoderados de las entidades demandadas y de los llamados en garantía para que el día de la audiencia inicial, presenten concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Así mismo, **Requírase** al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para que designe nuevo apoderado, teniendo en cuenta que el Dr. DARWING HERNÁNDEZ ALCOCER presentó renuncia al poder conferido (fls. 429-430).

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO **NOT**

POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A
LAS PARTES LA PREVIDENCIA ANTERIOR. HOY
A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00650-00
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO LOZANO GÓMEZ
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S.
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **12 de mayo de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 71 al 98 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA como apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación P.A.R. I.S.S.

Requírase al apoderado de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

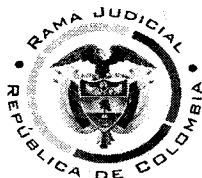
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIME GRIMALDOS

Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO NO
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00255-00
DEMANDANTE:	RAFEL HERNANDO FUENTES ROJAS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **29 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 67 al 76, 89 al 95, 96 del expediente y folios 24 al 29 del cuaderno de llamamiento en garantía, **Reconózcase** personería al Dr. YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ como apoderado sustituto de la parte demandante, al Dr. JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ como apoderado del Municipio de Cúcuta, a la Dra. MARTHA ROSA BARCO CÁRDENAS como apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y a la Dra. SONIA PATRICIA DURÁN AVENDAÑO como apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Requírase a los apoderados de las entidades demandadas y del llamado en garantía para que el día de la audiencia inicial, presenten concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, para efectos del trámite conciliatorio a surtir de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00293-00
DEMANDANTE:	CLEMENTE AMADO HERNÁNDEZ PEÑALOZA Y OTROS
DEMANDADO:	ESE IMSALUD
LLAMADO EN GARANTÍA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **23 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 68 al 72 del expediente y folios 35 al 37 del cuaderno de llamamiento en garantía, **Reconózcase** personería a la Dra. BELKY JOHANA GARCÍA LIZCANO como apoderada de la ESE IMSALUD y al Dr. HUMBERTO LEÓN HIGUERA como apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

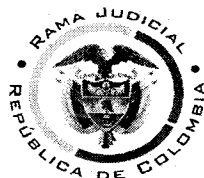
Requíérase a los apoderados de la entidad demandada y del llamado en garantía para que el día de la audiencia inicial, presenten concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, para efectos del trámite conciliatorio a surtir de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 7-02-2020 A LAS 5:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00043-00
DEMANDANTE:	MARBEL AGUILAR GARCÍA
DEMANDADO:	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **22 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

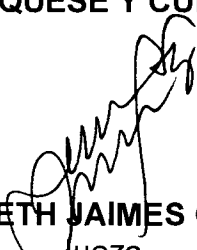
Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos de la Resolución N° 986 del 13 de diciembre de 2017 y los demás anexos obrantes en los folios 178 al 187 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. ADRIANA ROCÍO MOLINA BAYONA como apoderada de la Defensa Civil Colombiana.

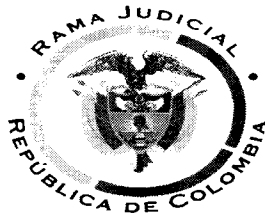
Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO 
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00082-00
DEMANDANTES:	ROCÍO DORADO OSORIO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

FG

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 007

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR,
HOY 06 de febrero de 2020 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00113-00
DEMANDANTES:	OLMER QUINTERO SALCEDO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

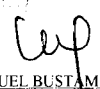
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

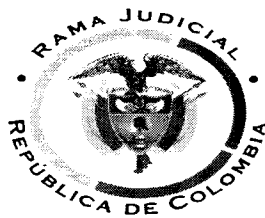

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 057

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR,
HOY 06 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 8:00 a.m.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

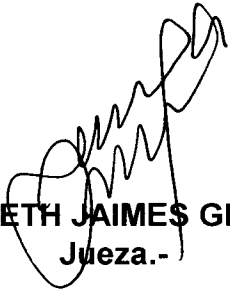
San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00119-00
DEMANDANTES:	ARQUÍMEDES CARRILLO MERCHÁN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

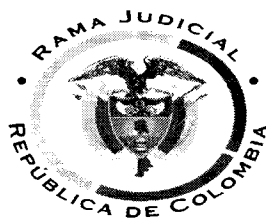
PG

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 007

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR,
HOY 07 de febrero de 2020, A LAS 8:00 a.m.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00196-00
DEMANDANTES:	LUZ MARITZA ALVARADO DE FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

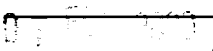
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

P-G

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR,
HOY  A LAS 8:00 a.m.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



76

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00430-00
DEMANDANTE:	OLIVA CHACÓN CÁRDENAS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **2 de abril de 2020, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 42 al 70 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. MARÍA CAROLINA REYES VEGA como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

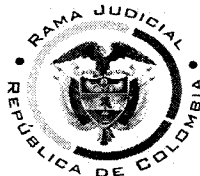
Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtir de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



94

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00440-00
DEMANDANTE:	MIGUEL ÁNGEL CRISPÍN SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **15 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

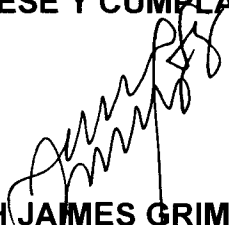
Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 46 al 51 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JESÚS ANDRÉS SIERRA GAMBOA como apoderado principal y a los Dres. OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN y WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO como apoderados sustitutos de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

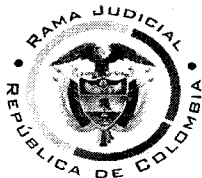
Requírase al apoderado de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00458-00
DEMANDANTE:	EDGAR ALFONSO CONTRERAS BAEZ
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **14 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 52 al 58 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. YARIBEL GARCÍA SÁNCHEZ como apoderada principal y a la Dra. CLAUDIA CECILIA MOLINA GAMBOA como apoderada sustituta de la Fiscalía General de la Nación.

Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACION EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL MUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00471-00
DEMANDANTE:	LISETH FERNANDA SABBAGH GARCÍA
DEMANDADO:	ESE IMSALUD
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día 16 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 60 al 64 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. BELKY JOHANA GARCÍA LIZCANO como apoderada de la ESE IMSALUD.

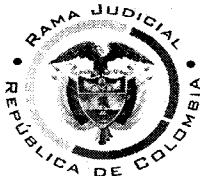
Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 2020, A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00017-00
DEMANDANTE:	NILSA EDITH PARADA GÓMEZ
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **12 de febrero de 2020, a las 3:00 p.m.**

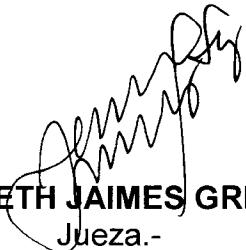
Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

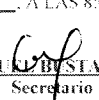
En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 127 al 129 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. ANDERSON ENRIQUE JAIMES PARADA como apoderado de la Contraloría General de la Nación.

Requírase al apoderado de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO Nº 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUQUÍ BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



91

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00044-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ARMANDO MOJICA CHACÓN
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **21 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 69 al 84 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JORGE ELIÉCER CHONA SANTANDER como apoderado de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Requírase al apoderado de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER ESTADO ELECTRÓNICO N° 007 POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 2020 A LAS 8:00 a.m. WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00056-00
DEMANDANTE:	LEIDY ROSSANA OBREGÓN GÓMEZ
DEMANDADO:	ESE IMSALUD
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día 16 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.

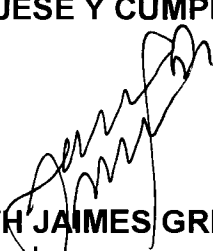
Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 33 al 37 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. BELKY JOHANA GARCÍA LIZCANO como apoderada de la ESE IMSALUD.

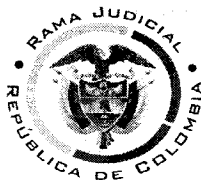
Requíérase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



134

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00067-00
DEMANDANTE:	NANCY PATRICIA MARINO JAIMES
DEMANDADO:	ESE IMSALUD
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **16 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 91 al 95 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. BELKY JOHANA GARCÍA LIZCANO como apoderada de la ESE IMSALUD.

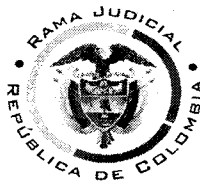
Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibidem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



92

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00084-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ALEJANDRO RÍOS FORERO
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día 21 de abril de 2020, a las 3:00 p.m.

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 54 al 69 del expediente, **Reconózcase** personería a la Dra. EMILCE STELLA PÉREZ GARCÍA como apoderada de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Requírase a la apoderada de la entidad demandada para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que represente, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAÍMES GRIMALDOS
Jueza.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 007
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY A LAS 8:00 a.m.
 WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2019-00289-00
DEMANDANTE:	NAYARITH VEGA CONTRERAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE OCAÑA – SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA – ESPO S.A.
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR – PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

En atención al informe secretarial que antecede, conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se ordena citar a las partes: a la accionante, al Alcalde del Municipio de Ocaña, al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña – ESPO S.A., al Ministerio Público, al Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda del Municipio de Ocaña, para llevar a cabo la audiencia especial de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, el día 18 de marzo de 2020, a las 4:00 p.m.

Líbrese las respectivas boletas de citación con la advertencia de que la inasistencia acarrea las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

PG

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 607

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A
LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY
07 de febrero de 2020, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario